000194/2010

Comodoro Rivadavia, de agosto de 2010.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"G., H. R. c/ N. P., D. M. y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 194/2010,** venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 (Expte. N° 1758/2002).

Llegan las presentes actuaciones a esta Alzada en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs.314, contra la regulación de honorarios profesionales del perito mecánico, Sr. A. J. B., por considerarlos bajos.-

Teniendo en cuenta la naturaleza que reviste el presente trámite, el mérito de la labor profesional apreciada por la calidad, eficacia y extensión del trabajo y la trascendencia jurídica y económica que ha tenido el fallo para los beneficiarios y demás pautas establecidas en los arts. 5/8, 60 y cctes. de la Ley XIII N° 4 –D.J.- (antes arts. 6/9, 61, y cctes. del Decreto Ley 2.200, modificado por la Ley 4335), se considera que los honorarios regulados en la primera instancia y que fueran motivo de apelación resultan ajustados a derecho, habiéndose efectuado los correspondientes cálculos matemáticos, mediante la utilización de los índices fijados en el art.60 de la citada ley arancelaria calculados sobre la base regulatoria que constituye el monto del juicio determinado en la sentencia de fs.296/298vta., es decir $7.858,25.

Existiendo un margen discrecional para la valoración judicial según las pautas dictadas por el mismo texto legal, las sumas reguladas por el

magistrado han sido dispuestas dentro del marco normativo que autoriza la Ley arancelaria y los cálculos matemáticos realizados que derivan en la suma consignada a fs.298vta. resultan ajustados a las pautas dadas por la normativa de aplicación, en este entendimiento los agravios habrán de desestimarse.

Por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs.314 y confirmar la regulación efectuada por el magistrado a fs.298vta.-

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs.314 por el perito mecánico, Sr. A. J. B. y confirmar la regulación de honorarios de fs.298vta.

2.- Regístrese, notifíquese, devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2010

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS